

Tribunal médico en Cartagena

Para atender a los opositores que soliciten nueva revisión médica según el apartado 5 de las siguientes Resoluciones: 442/04408/94, 442/38321/94, 442/04409/94.

Presidente: Coronel de Sanidad don Jesús Marqués González.

Vocales: Teniente Coronel de Sanidad don Juan Antonio Segurado Escriba, Comandante de Sanidad don Víctor Manzanero Lago, Comandante de Sanidad don Pedro Luis Trigueros Martínez y Capitán de Sanidad don Juan Castillo Meroño.

Tribunal médico en Sevilla

Para atender a los opositores que soliciten nueva revisión médica según el apartado 5 de las siguientes Resoluciones: 442/38325/94.

Presidente: Coronel de Sanidad don Rafael Cabanillas Fernández.

Vocales: Comandantes de Sanidad don Manuel Sánchez González, Capitán de Sanidad don Salvador Díaz de la Llera, Capitán de Sanidad don Manuel Sánchez-Galindo López-Linares y Capitán de Sanidad don José Manuel del Solar Peña.

13299 RESOLUCION 453/38556/94, de 10 de junio, de la Dirección General del Servicio Militar, que amplía la relación de aspirantes del Ejército de Tierra y de la Armada admitidos a las pruebas selectivas de acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales.

Se amplía la Resolución 453/38422/94, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121), en el sentido de incluir en las relaciones de aspirantes del Ejército de Tierra y de la Armada admitidos a las pruebas selectivas para acceso a militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales al personal relacionado en la Resolución 453/06530/94, de 7 de junio («Boletín Oficial de Defensa» número 113).

A este personal le es de aplicación lo dispuesto en los apartados segundo, tercero y cuarto de la referida Resolución 453/38422/94, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121).

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Director general, Laureano García Hernández.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13300 RESOLUCION de 25 de mayo de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la composición de la Comisión de valoración que ha de juzgar los méritos del concurso de traslados convocado por Orden de 29 de abril de 1994.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 29 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), por la que se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de valoración que ha de juzgar los méritos establecidos en el baremo de puntuaciones.

La composición de la Comisión de valoración es la siguiente:

Presidente: Don Alfonso Berlanga Reyes, Subdirector general del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vocales titulares: Doña Filomena Hoyos González, Inspectora de Educación en Zamora; doña María Dolores de Prada Vicente, Inspectora de Educación en Madrid-Centro; don Zacarías Ramo Traver, Inspector de Educación en Madrid-Centro, y don Angel Joaquín Cobarro García, Inspector de Educación en Murcia.

Vocales suplentes: Don Jesús Pérez Parrilla, Inspector de Educación en Toledo; don Eusebio Escribano Ortega, Inspector de Educación en Albacete; don Jesús Sánchez Martín, Inspector de Educación en Avila, y don Jesús María Sánchez de la Torre, Inspector de Educación en Asturias.

Secretaria: Doña Caridad Serrano Robles, Jefa de la Sección de Personal de Inspección Educativa.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

De conformidad con lo previsto en la citada base 4, estarán presentes en las reuniones de la Comisión los representantes sindicales en los términos previstos en los acuerdos y disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de mayo de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13301 ORDEN de 31 de mayo de 1994 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos del grupo A en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado pro la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus organismos autónomos.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en este concurso si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Valoración de méritos

Segunda.—El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal: Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos según la distribución siguiente:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos según la distribución siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del que se concurra: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del que se concurra: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del que se concurra: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del que se concurra: Dos puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los precedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos durante el primer año serán valorados por este apartado en función del nivel del complemento de destino correspondiente al puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación y/o impartición de cursos convocados por cualquier centro oficial de formación de funcionarios, siempre que figuren en el anexo I a esta Orden: Medio punto por curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de

diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Segunda fase: Se valorará la adecuación de los solicitantes a las características del puesto de trabajo que se especifican en el anexo I a esta Orden para cada puesto, hasta un máximo de ocho puntos.

A efectos de valoración y comprobación de estos méritos, los solicitantes deberán acompañar a su instancia una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño. Una vez examinada la Memoria, la Comisión de valoración podrá convocar a un máximo de cuatro candidatos por cada puesto para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, desechando la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, unas de las que aparezcan repetidas como tales.

3. Para la adjudicación del puesto de trabajo será necesario obtener, como mínimo, la puntuación siguiente:

Primera fase: Tres puntos.

Segunda fase: Cinco puntos.

4. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4, durante el primer año y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales y Secretaría General o similar de los organismos autónomos cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Secretarías Civiles, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3, a) y c), y 4, transcurrido el primer año:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala. Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de AISS a extinguir o a Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Unidad de Personal del Ministerio u Organismo de último destino definitivo, si pertenecen a otras Escalas también dependientes de la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

2. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Cursos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc., sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesario para la comprobación de los mismos.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3, c), y 4, de la Ley 30/1984, y los precedentes de la situación

de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

5. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes

Cuarta.—1. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethancourt, número 4), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Comisión de valoración

Quinta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Gestión de Personal, quien la presidirá, y que podrá ser sustituido por la Subdirectora general adjunta; dos Vocales designados por la Dirección General de Personal entre funcionarios del Departamento; dos en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados si son de servicios centrales o, si se trata de puestos de servicios periféricos, por la Dirección General de Personal se podrá designar a dos Vocales que actúen en representación de éstos; dos en representación de la Dirección General de Personal, de los cuales uno actuará como Secretario y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquellos.

La Comisión de valoración, cuando lo estime oportuno, podrá ser asesorada por expertos que actuarán con voz pero sin voto.

Prioridad para la adjudicación de destinos

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración de la adecuación a las características del puesto de trabajo.

3. De persistir el empate, se atenderá a los méritos enunciados en el apartado 1 de la base segunda, por el orden expresado en el mismo.

Plazo de resolución

Séptima.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín

Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicio del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa, cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Octava.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los departamentos afectados.

Toma de posesión

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los mismos, que serán apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final

Décima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

ANEXO I

Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Unidad de apoyo

Número de orden: 1. Denominación del puesto de trabajo: Inspector de Trabajo y Seguridad Social. TRC060000128001003. Puesto de trabajo: Coordinación y programación de los planes y campañas específicas de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, programación y seguimiento de objetivos anuales y coordinación con organismos y entidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Desarrollo de actuaciones de inspección activa. Número de puestos: Tres. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel C. D.: 26. Complemento específico anual: 1.543.656 pesetas. Méritos específicos: Experiencia en puestos de Jefatura en Inspección Provincial o en puestos de responsabilidad a nivel central o periférico, en el desempeño de tareas de planificación,

coordinación y seguimiento de objetivos a nivel central y periférico y de coordinación con instituciones en relación con la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y elaboración y planificación de acuerdos con las mismas para su actuación a nivel de servicios centrales y periféricos. Adsc.: 1502.

Número de orden: 2. Denominación del puesto de trabajo: Inspector de Trabajo y Seguridad Social. TRC060000128001003. Puesto de trabajo: Coordinación y programación de planes y campañas específicas de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, programación y seguimiento de objetivos anuales y coordinación con organismos y entidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y otros departamentos. Asistencia a grupos y conferencias internacionales. Desarrollo de actuaciones de inspección activa. Número de puestos: Dos. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel C. D.: 26. Complemento específico anual: 1.543.656 pesetas. Méritos específicos: Experiencia en puestos de Jefatura en Inspección Provincial o en puestos de responsabilidad a nivel central o periférico y en tareas de coordinación con instituciones en relación con la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y elaboración y planificación de acuerdos con las mismas para su actuación a nivel de servicios centrales y periféricos. Conocimientos de inglés y/o francés. Adsc.: 1502.

Número de orden: 3. Denominación del puesto de trabajo: Inspector de Trabajo y Seguridad Social. TRC060000128001003. Puesto de trabajo: Coordinación y programación de los planes y campañas específicas de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, programación y seguimiento de objetivos anuales y coordinación con organismos y entidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de otros departamentos y de organismos internacionales. Desarrollo de actuaciones de inspección activa. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel C. D.: 26. Complemento específico anual: 1.543.656 pesetas. Méritos específicos: Experiencia en diseño, elaboración y puesta en marcha de campañas y programas especiales y en trabajos de coordinación, planificación y dirección de recursos humanos en materia de relaciones laborales. Conocimientos y experiencia en organización y actuación de los servicios centrales del departamento y en materia laboral y social en el área internacional, preferentemente comunitaria. Participación en trabajos y conferencias internacionales. Conocimientos de inglés y francés. Adsc.: 1502.

1502: Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.



ANEXO II

MINISTERIO

D/D^a

Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: DNI:

Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:

Administración a la que pertenece (1): Titulaciones académicas (2):

2. SITUACION ADMINISTRATIVA:

Servicio Activo Servicios Especiales Servicio en CC.AA. (Fecha traslado:)

Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión:

Excedencia voluntaria Art. 29.3. Ap. Ley 30/1984. (Fecha cese en servicio activo:)

Excedencia para el cuidado de hijos, Art. 29.4 Ley 30/1984. Toma de posesión último destino definitivo:

..... Fecha de cese en servicio activo (3):

Otras situaciones:

3. DESTINO:

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del puesto: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

Localidad:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión Serv. en (6): Denomin. puesto: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

Localidad: Fecha de toma de posesión: Nivel del Puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en: Fecha de toma de posesión: Nivel del Puesto:

Localidad: Fecha de toma de posesión: Nivel del Puesto:

c) Supuestos previstos en el Art. 27.2 del Reglamento de Provisión de Puestos:
 Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7):

4.1 Grado Personal: Fecha de consolidación (8):

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual, por orden cronológico inverso (9):

Denominación	Sub.Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, meses, días
.....
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años, meses, días
.....
.....
.....

Total años de servicios (10):

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «BOE»

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello.)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado.
 - A - Autonómica.
 - L - Local.
 - S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, y los previstos en el art. 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero (BOE del 16).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Concurso 6/94

Solicitud de participación en el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha (BOE número

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI	Domicilio (calle, plaza y número)	Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono de contacto (con prefijo)

II. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala	Número de Registro de Personal	Grupo
Situación Administrativa actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)		Fecha toma de posesión puesto actual
Denominación del puesto que desempeña		Ministerio, Organismo o Autonomía
Nivel	Grado	Localidad
Adaptación puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No		Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Or. Pref.	Nº. Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C. Espec. anual	Localidad

RESERVADO	Grado	Nivel	Cursos	Antigüedad	Total puntos
ADMINISTRACION					

En, a de de 19...
Firma,